Municipalidad Distrital de POCOLLAY

# RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°22-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay UN BELLO DISTRITO

**Pocollay, 5 de marzo del 2026**

***VISTOS:***

Solicitud con REG. N° 02392 CUD N°07794 de 24 de febrero del 2026, presentado por la Sra. Candy Mayela del Rosario Rejas Venegas, Informe N°134-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 05 de marzo del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Art. 13 de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora Y Sancionadora, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el ítem 96° del Texto Único de Procedimientos Administrativas TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022. establece los siguientes requisitos para la de Licencia Provisional de Funcionamiento para bodegas:

*1) Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada.*
*2) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecido por el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento.*
*3) El derecho de tramitación no tiene costo alguno.*

Que, Documento con REG. N° 02392 CUD N°07794, de fecha 24 de febrero del 2026 presentado por la Sra Candy Mayela del Rosario Rejas Venegas, identificada con DNI N° 45388168, domiciliada en Av. Francisco Antonia de Zela 1118, solicita Licencia provisional de Funcionamiento para bodega por un año.

Que, mediante INFORME N°134-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, la Sub *Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que, revisada la solicitud de Licencia provisional de* Funcionamiento para Bodega por un año, concluye que, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativas (TUPA) de la entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es **PROCEDENTE** y se recomienda el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento peticionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica die Municipalidades-Ley N° 27972. Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 -Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA, de acuerdo al numeral seis (6) del artículo 135°, y al numeral 26 del articulo134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO N°03 POR UN AÑO,** a favor de la Sra. Candy Mayela del Rosario Rejas Venegas, identificada con DNI N° 45388168, domiciliada en Av. Francisco Antonia de Zela 1118 con un área de 40.00 m², con giro comercial "**TIENDA DE ABARROTES"** que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada; no cumplir, el establecimiento, con una infraestructura adecuada, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y normas vigentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente *resolución en la página web de la municipalidad* www.munidepocollay.gob.pe *y en el Portal del Estado Peruano* www.gob.pe/munipocollay

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL

Cc. Archivo
UFTTD
Interesado